

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente solicitud de ejecución por costas a que fue condenada la parte demandada dentro del proceso verbal adelantado por ALEJANDRO POSADA GAVIRIA y MARIA NORMA GAVIRIA DE POSADA contra JULIAN ENRIQUEZ QUINTERO y JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 9 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD 76001310301120190004600

AUTO No. 1078

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva por costas y dado que se reúnen los requisitos señalados en los artículos 306 y 422 y SS del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de los señores ALEJANDRO POSADA GAVIRIA quien actúa en nombre propio y en representación de la señora MARIA NORMA GAVIRIA DE POSADA, contra JULIAN ENRIQUEZ QUINTERO y JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$8.977.034 por concepto de costas y agencias en derecho en primera y segunda instancia a que fueron condenados los demandados dentro del proceso verbal adelantado contra ellos en el cual resultaron vencidos en juicio.

B. Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa legal del 6% anual por tratarse de una obligación civil, conforme lo dispuesto en el artículo 1614 a 1617 del Código Civil, desde la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas (Notificado por estado en agosto 26 de 2021), hasta que se verifique el pago de la obligación

C. Sobre las costas y agencias en derecho se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR a la parte demandada, pagar las anteriores sumas al demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación de esta providencia (Art. 431 C.G.P.).

3. La presente providencia se notifica a los demandados por estado de conformidad con lo establecido en el Art. 306 C.G.P., haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente (Artículo 442 del C. G. del P.).

4. Decretar el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que el demandado JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA

C.C.16.694.258 tiene sobre el inmueble de matrícula No. 370-478724 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese. Una vez acreditado el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 10 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e47f427c8645a0f474d9837bbd205532b1d7ea54c1fdb747a78b508bbfddc1

Documento generado en 09/09/2021 08:53:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>